



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, Nit. 830.033.907-8, contra SNEYDER TOVAR MUÑOZ CC. 1.075.256.808. Radicación 41001-41-89-004-2021-00214-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, Representada Legalmente por la señora Ingrid Geovana Mora Jiménez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **SNEYDER TOVAR MUÑOZ**.

CONSIDERACIONES

Del documento que se pretende ejecutar, no se deriva la existencia de una obligación clara y expresa, toda vez que no se evidencia el valor adeudado por el demandado, en consecuencia, no se satisface las exigencias del Art. **422** del Código General del Proceso.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a la doctora **JESSICA AREIZA PARRA**, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.